	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

**MODIFICACION Y ADICION 02 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No: 009 DE 2022**

PROCESO No: SS22-009

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: GISELA DEL PILAR PUENTES BUENDIA


OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIO ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA PLASTICA PARA LA E.S.E HUEM

VALOR INICIAL: \$83.553.600

ADICION 01 VALOR: \$13.925.600
TIEMPO: Un (1) mes–Hasta el 31/07/2022

ADICION 02 VALOR: \$14.621.881
TIEMPO: Un (1) mes–Hasta el 31/08/2022

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000456 del 08 de Mayo de 2020 y posesionado mediante acta N° 10241 del 08 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte, **GISELA DEL PILAR PUENTES BUENDIA** identificada con la CC. No. 52.430.077 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al Contrato No. 009 de 2022, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 009 de 2022, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CIRUGIA PLASTICA**, por valor de \$83.553.600. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de Enero de 2022, con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2022. 3) Que mediante adición No 01 de 2022, el contrato se adicionó en valor por \$13.925.600 y en tiempo en un (01) mes más, hasta el 31 de Julio de 2022. En consecuencia, se encuentra vigente, y se encuentra ejecutado en el 85.71%. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud con fundamento que se hace necesario realizar el cubrimiento de la incapacidad medica de la cirujana plástica de planta de la institución debido a la pandemia COVID 19, el cual las actividades de CIRUGIA PLASTICA no puede realizar el galeno mencionado, Para ello, la institución debe reconocer el pago por las actividades realizadas y cubiertas que demanden el servicio por dicha especialidad, igualmente se requiere adicionar recursos económicos al contrato inicial, debido a que se ha ido agotando paulatinamente, y ampliar su plazo de ejecución, con el fin garantizar la continuación en la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* 6) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)*

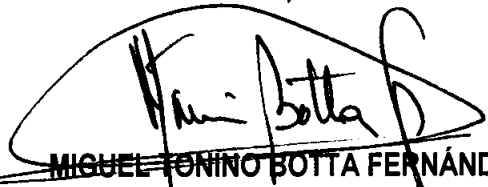
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA2 de 2

de su valor inicial". En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese la **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato No. 009 de 2022, así:

CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$83.553.600** Con un valor fijo mensual a pagar de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$13.925.600)** por el cumplimiento de 208 horas , condición que podrá variar de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para el cumplimiento de actividades y resultados acorde al mapa de procesos , protocolo y guías de manejo institucional y cuyo pago se supedita al informe de supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos , administrativos y financieros a que haya lugar. Para el cubrimiento de la incapacidad medica acorde a la necesidad de dicha especialidad previa concertación con la coordinación del servicio y/o líder del proceso, se reconocerá un **valor día de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$464.187)** y **medio día** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE(\$232.094)**, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato , contentivo de la certificación de cumplimiento , los aspectos técnico, jurídicos , administrativos y financieros a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 009 de 2022 en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$14.621.881) MCTE,** al valor inicialmente establecido de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$83.553.600)MCTE.** y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, mas adición No. 01 por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$13.925.600) M/CTE.,** quedando el valor total del contrato en **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO UN MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$112.101.081)M/CTE.** **CLAUSULA TERCERA:** Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 009 de 2022, ampliando el plazo de ejecución en un (1) mes más, para una duración total del contrato de ocho (08) meses, computo que se extiende hasta el 31 de agosto de 2022. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No. 009 de 2022, se imputará al Rubro Presupuestal No.2.4.5.02.08.01 Concepto CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, Disponibilidad Presupuestal No. 808 del 25/07/2022. **CLAUSULA QUINTA. AMPLIACION DE GARANTIAS.** En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 009 de 2022. **CLAUSULA SEXTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 009 de 2022, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **29 JUL 2022**

EL CONTRATANTE,


MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,


GISELA DEL PILAR PUENTES BUENDIA
Médico Especialista Cirugía Plástica

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador ACTISALUD GABYS
Proyectó. Argemira Mora Álvarez-Técnico Administrativo ESE-HUEM.